

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Herrera Fuentenebro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.203/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Luna Avilés, don José Antonio García Muñoz, don Antonio Humanes García, doña María Dolores Lledó, don Javier Sánchez Martínez, don Miguel Ángel Pajares Leo, don Luis Navas Lozano, don Juan Antonio García Muñoz, don Juan José Lozano Cebrián, don José Carlos Fernández Baeza, don José Luis Fernández Sanz, don Luis Guerrero Delgado, don Abel Sebastián Cruzado Medina, don Miguel Cabezuelo Ocaña y don José María Mancha Carpallo, contra la empresa "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 7 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 243.208,35 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y lo firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7

de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.193/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 567 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Giovanny Benítez Vargas, contra la empresa "Ancrisford y Huertas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Giovanny Benítez Vargas, y condeno a "Ancrisford y Huertas, Sociedad Limitada", a abonarle la suma de 2.146,57 euros de principal, así como 214,65 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ancrisford y Huertas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.202/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria del Juzgado de lo social número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Gregorio de Matías Moreno Nafss, contra "Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada", registrado con el número 889 de 2009, se ha acordado citar a "Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada", y "Condais Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en calle Hernani, número 59, tercera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada", y "Condais Instalaciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.338/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 632 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natalia García Aranda Goya, don Vicente Lombardía del Pozo, doña Jackeline del Pilar Tapia Morales y don Rufo Gaspar Ruiz Esquide Espinosa contra la empresa "Plásticos Ranco, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta; como diligencia para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia al apreciarse que los demandantes figuran en la documentación que aportan como administradores de la demandada, se acuerda, a través del punto neutro judicial, recabar información registral de la misma y citar a las partes a nueva comparecencia para el 19 de octubre de 2009, a las nueve horas, para valorar sus resultados, así como al Fondo de Garantía Salarial.

Asimismo, se acuerda el interrogatorio de las demandantes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Plásticos Ranco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.409/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 567 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Santiago García Albarrán, contra don Francisco Gil Medina, "Wolfram, Sociedad Anónima" y "Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha

dictado sentencia de fecha 6 de julio de 2009 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por don Javier Santiago García Albarrán, contra "Wolfram, Sociedad Anónima", "Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada", y contra don Francisco Gil Medina y a su tenor, previa declaración de improcedencia del despido practicada, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha condenando a los codemandados a que estén y pasen por la expresada declaración y a que satisfagan al demandante las siguientes sumas: por el concepto de indemnización rescisoria 35.719,20 euros, y 6.969,60 euros por el concepto de salarios de tramitación (120 días).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wolfram, Sociedad Anónima" en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.335/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.113 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Nelly Vargas Henao, contra las empresas "Assistence Consulting 2000, Sociedad Limitada", "Caterair Madrid, Sociedad Anónima" y "Newrest Servair, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 1 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo, y así lo hago, decretar la nulidad de todas las actuaciones desde el auto de admisión de la demanda y en su virtud acordar que no ha lugar a admitir la misma confiriendo a la parte actora término de cuatro días para que la amplíe contra las referidas empresas, acompañando las preceptivas copias de la misma, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá sin más al archivo de todo lo actuado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Assistence Consulting 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.233/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 722 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Benito Ortega, contra la empresa "Molinos Treinta, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por doña Susana Benito Ortega, contra "Molinos Treinta, Sociedad Limitada", y a su tenor, previa declaración de improcedencia del despido practicado, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha, condenando a la citada empresa a que esté y pase por la expresada declaración y a que satisfaga a la demandante 7.200,90 euros por el concepto de indemnización rescisoria y 6.400,80 euros por el concepto de salarios de tramitación (ochenta días).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/65, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

tro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Molinos Treinta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.187/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.494 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena Pérez Sabroso, contra la empresa "Acerodesign, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6 de julio de 2009, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Elena Pérez Sabroso, contra "Acerodesign, Sociedad Limitada", a la que condeno a abonarle la suma de 2.422,36 euros por los conceptos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/65, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.